



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

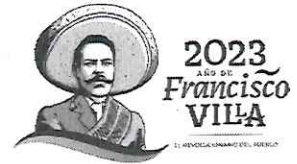
V. Firma del titular del área.

Víctor Adrián Vargas López

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_20_2023_SIPOT_3T_2023_XXVII de fecha 13 de octubre del 2023.
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_20_2023_SIPOT_3T_2023_FXXVII.pdf

MAZF/MGT/RGFG



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 219/MICH/2011
C. A.: 16.275.714.1.8-18/2011
BITÁCORA: 16/KV-0090/08/18**

RESOLUCIÓN No. 07 /2023

Ciudad de México, 02 ENE 2023

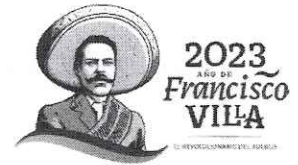
**MODIFICACIÓN A LAS BASES Y CONDICIONES
DE LA CONCESIÓN DGZF-585/12**

Visto el estado de los autos que integran el expediente administrativo 219/MICH/2011, relativo al título de concesión **DGZF-585/12** se emite la presente Resolución Administrativa.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que el **06 de septiembre de 2012**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros otorgó a favor de **ROCÍO DEL CARMEN MARTÍNEZ ÁLVAREZ** la concesión **DGZF-585/12** respecto de una superficie de **43,608.54 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada entre la localidad de Lázaro Cárdenas y el Estero Santana, Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Michoacán, exclusivamente para uso agrícola, lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para la ejecución de esa actividad primaria, mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como permitir el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna, la realización de actividad distinta alguna, ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **agrícola**, con una vigencia de quince años contados a partir del 09 de octubre de 2012.





**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 219/MICH/2011
C. A.: 16.275.714.1.8-18/2011
BITÁCORA: 16/KV-0090/08/18**

SEGUNDO.- Que el **02 de agosto de 2018, ROCÍO DEL CARMEN MARTÍNEZ ÁLVAREZ**, presentó en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la entonces Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Michoacán, el trámite de solicitud de prórroga y/o modificación a las bases de la concesión **DGZF-585/12**, por lo que, esta autoridad procede a emitir la presente resolución; y

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la solicitud de modificación a las bases y condiciones formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 6 fracción II, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 17, 28 fracciones I, V y XIII, 72, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 34, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 26, 29, 34, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 fracción II inciso b, 4, 8, 9 y 19 fracciones I, IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

II.- Que el **02 de agosto de 2018, ROCÍO DEL CARMEN MARTÍNEZ ÁLVAREZ**, presentó en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la entonces Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Michoacán el trámite de solicitud de prórroga y/o modificación a las bases de la concesión **DGZF-585/12**, mediante el cual solicitó se





**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 219/MICH/2011
C. A.: 16.275.714.1.8-18/2011
BITÁCORA: 16/KV-0090/08/18**

modificarán las bases y condiciones de la misma a fin de reducir superficie concesionada de 43,608.54 m² a 22,953.15 m².

Dicho lo anterior, esta autoridad administrativa procede a realizar un análisis a la totalidad de las constancias que obran agregadas en autos del expediente al rubro citado, pudiendo constatar lo siguiente:

- a. El título de concesión **DGZF-585/12** se encuentra vigente.
- b. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por **ROCÍO DEL CARMEN MARTÍNEZ ÁLVAREZ**, titular del instrumento jurídico que nos ocupa, lo que implica su interés y voluntad de modificar las bases y condiciones del mismo.
- c. Que la concesionaria presentó copia simple de los recibos de pago correspondientes a los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, efectuados ante la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Lázaro Cárdenas, Michoacán, mediante los cuales se hace constar que **ROCÍO DEL CARMEN MARTÍNEZ ÁLVAREZ** se encuentra al corriente en sus pagos por el uso, goce o aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre hasta el 6° bimestre de 2018; por lo que, esta Dirección General atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que el concesionario se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso, goce y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.
- d. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
- e. No ha variado el uso, aprovechamiento o explotación que le fue otorgado.
- f. Ha cumplido con las disposiciones de la Ley, el Reglamento, así como con todas y cada una de las condiciones de la concesión que nos ocupa.





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 219/MICH/2011
C. A.: 16.275.714.1.8-18/2011
BITÁCORA: 16/KV-0090/08/18

g. Se abstuvo de realizar obras no autorizadas.

III.- Que en consecuencia de todo lo anteriormente referido, y a falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte de **ROCÍO DEL CARMEN MARTÍNEZ ÁLVAREZ** en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta como titular de la concesión **DGZF-585/12**, se presume que a la fecha de la solicitud ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones; por lo tanto, resulta procedente autorizar la modificación a las bases de la citada concesión.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, que a la letra establecen lo siguiente:

***“Artículo 34.-** Los concesionarios o permisionarios podrán solicitar por escrito a la Secretaría, las modificaciones de las bases y condiciones conforme a las cuales se otorgó la concesión o permiso.*

En los casos procedentes, la Secretaría aprobará la modificación solicitada aplicando en lo conducente, las disposiciones contenidas en este Reglamento.”

IV.- Sin que sea óbice a lo anterior, esta autoridad en el momento que considere oportuno podrá solicitar las constancias que acrediten las manifestaciones realizadas por **ROCÍO DEL CARMEN MARTÍNEZ ÁLVAREZ** en su solicitud de prórroga y/o modificación a las bases y condiciones de la concesión o bien para que en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita, así como en términos de la presente resolución, se solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 219/MICH/2011
C. A.: 16.27S.714.1.8-18/2011
BITÁCORA: 16/KV-0090/08/18**

RESUELVE

PRIMERO.- Se modifica la Cláusula **PRIMERA** del título de concesión **DGZF-585/12** en cuanto a la superficie concesionada, para quedar como sigue:

PRIMERA.- La presente concesión tiene por objeto otorgar a **LA CONCESIONARIA** el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **20,634.26 m²** (veinte mil seiscientos treinta y cuatro punto veintiséis metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en boulevard Costero s/n, colonia Santana, playa Tortuga, localidad de Lázaro Cárdenas, Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Michoacán, exclusivamente para uso **agrícola, lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para la ejecución de esa actividad primaria, mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como permitir el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna, la realización de actividad distinta alguna, ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro**, y que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **LA CONCESIONARIA**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **agrícola**, con las siguientes medidas y coordenadas:

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre, fracción 1:

V	CORDENADAS	
	X	Y
1	787624.880	1987923.670
2	787611.380	1987929.060
3	787563.660	1987946.800
4	787516.240	1987960.540
5	787470.590	1987980.570
6	787421.520	1987994.260
7	787374.520	1988009.410





**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 219/MICH/2011
C. A.: 16.275.714.1.8-18/2011
BITÁCORA: 16/KV-0090/08/18**

8	787327.960	1988024.860
9	787282.310	1988043.730
10	787235.910	1988062.270
39	787228.490	1988043.700
40	787274.780	1988025.200
41	787320.990	1988006.100
42	787368.300	1987990.400
43	787415.760	1987975.100
44	787463.810	1987961.700
45	787509.410	1987941.700
46	787557.380	1987927.800
47	787604.180	1987910.400
48	787618.580	1987904.650
1	787624.880	1987923.670

Superficie: 8,270.05 m²

Cuadro de coordenadas de terrenos ganados al mar, fracción 1:

V	CORDENADAS	
	X	Y
49	787632.300	1987942.240
50	787618.570	1987947.720
51	787569.930	1987965.810
52	787523.070	1987979.390
53	787477.280	1987999.470
54	787427.270	1988013.420
55	787380.740	1988028.420
56	787334.950	1988043.610
57	787289.840	1988062.260
58	787243.340	1988080.840
10	787235.910	1988062.270
9	787282.310	1988043.730
8	787327.970	1988024.860
7	787374.520	1988009.410
6	787421.520	1987994.260





**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 219/MICH/2011
C. A.: 16.275.714.1.8-18/2011
BITÁCORA: 16/KV-0090/08/18**

5	787470.550	1987980.580
4	787516.240	1987960.540
3	787563.660	1987946.800
2	787611.380	1987929.060
1	787624.880	1987923.670
49	787632.300	1987942.240

Superficie: 8,258.26 m²

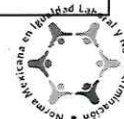
Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre, fracción 2:

V	CORDENADAS	
	X	Y
28A	786755.740	1988242.310
29	786771.010	1988235.810
30	786815.480	1988217.250
31	786849.460	1988202.980
31A	786850.510	1988202.520
18	786857.680	1988221.210
19	786823.210	1988235.690
20	786778.780	1988254.240
20A	786762.910	1988261.000
28A	786755.740	1988242.310

Superficie: 2,052.81 m²

Cuadro de coordenadas de terrenos ganados al mar, fracción 2:

V	CORDENADAS	
	X	Y
66	786864.840	1988239.900
67	786830.930	1988254.140
68	786786.550	1988272.670
68A	786770.070	1988279.680
20A	786762.910	1988261.000
20	786778.780	1988254.240
19	786823.210	1988235.690
18	786857.680	1988221.210





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

EL PENESCO CONMAYO DEL ASESOR

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

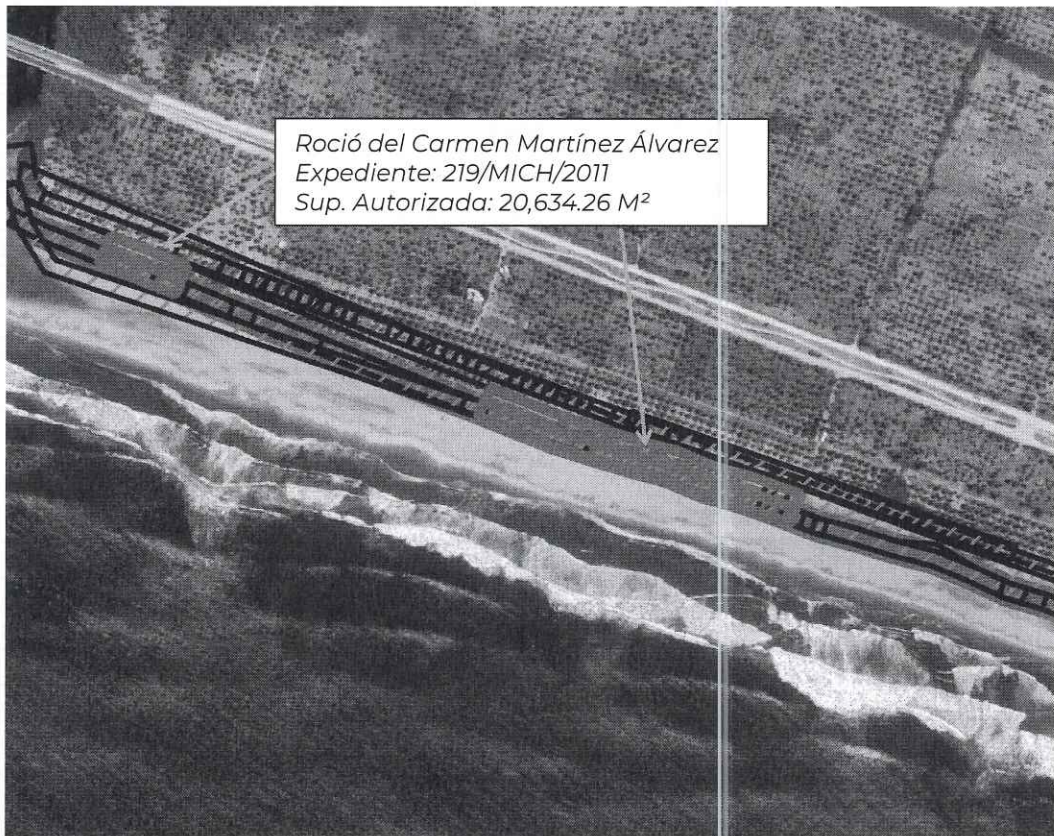
EXPEDIENTE: 219/MICH/2011
C. A.: 16.275.714.1.8-18/2011
BITÁCORA: 16/KV-0090/08/18

66	786864.840	1988239.900
----	------------	-------------

Superficie: 2,053.14 m²

Superficie total: 20,634.26 m²

Las medidas y coordenadas a que se refiere el párrafo anterior concuerdan con la descripción técnica-topográfica aprobada por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.





**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 219/MICH/2011
C. A.: 16.275.714.1.8-18/2011
BITÁCORA: 16/KV-0090/08/18**

Los terrenos ganados al mar otorgados en concesión están condicionados a los estudios técnicos necesarios definidos por esta dirección para identificar y deslindar dichos terrenos, con base en los artículos 124 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales y el artículo 40 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **ROCÍO DEL CARMEN MARTÍNEZ ÁLVAREZ** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a **ROCÍO DEL CARMEN MARTÍNEZ ÁLVAREZ** titular de la concesión **DGZF-585/12** y/o Jesús Manuel Ortega Hernández persona autorizada para oír y recibir toda clase de notificaciones, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

[REDACTED] con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.

QUINTO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.





**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 219/MICH/2011
C. A.: 16.27S.714.1.8-18/2011
BITÁCORA: 16/KV-0090/08/18**

SEXTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **ROCÍO DEL CARMEN MARTÍNEZ ÁLVAREZ** que el expediente 219/MICH/2011 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicadas en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, C. P. 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**LA DIRECTORA GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.**

BIÓL. MARÍA DE LOS ÁNGELES CAUICH GARCÍA

SYBV*CACR*AMJS

